



REPÚBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 19 AGO 2021

ESTA ALCALDÍA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

DECRETO N° 1787 /

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

1.- El contrato denominado "Instalación de Replica de Ruka Mapuche", celebrado con fecha 25 de enero del año 2021, entre la I. Municipalidad de Concón y la empresa Astorga Ingeniería y Construcción Ltda.

2.-Decreto Alcaldicio N°423, de fecha 24 de Febrero de 2021, que aprueba el contrato.

3.-La Resolución DOM N°57 de fecha 20 de mayo de 2021 del Director (S) que resuelve autorizar la instalación de la Ruka Mapuche en el Parque La Isla

4.-Las nuevas especificaciones técnicas para el proyecto de acuerdo a lo indicado en la Resolución DOM antes descrita que complementan el proyecto.

5.-Presupuesto compensado junto al análisis de precio unitario de parte del contratista que determina valores para las nuevas especificaciones técnicas aprobadas para la obra, involucrando aquellas partidas nuevas a compensar.

6.-El memo DOM N°276 de fecha 18 de Junio de 2021 que solicita aprobar la modificación de proyecto de la obra.

7.- Decreto Alcaldicio N°1381, de fecha 23 de junio de 2021, que aprueba la modificación del contrato individualizado en los vistos anteriores.

8.- El Of. Ord. N° 351, de fecha 30 de julio de 2021, de la Dirección de Obras Municipales, por medio del cual se solicita autorización para la liquidación del contrato en base a los antecedentes de hecho allí expresados.

9.- El Of. Ord. N° 271, de fecha 10 de agosto de 2021, de la Dirección de Asesoría Jurídica, informando sobre la procedencia para terminar el contrato por medio de una resciliación

10.- La providencia Alcaldicio estampada en el documento señalado en el visto anterior, ordenando proceder a la resciliación.

11.- Las facultades contenidas en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el mismo contrato en su cláusula octava establece que se entenderá formar parte integrante del propio contrato todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Planos, la Oferta presentada por el Contratista y los demás antecedentes técnicos del servicio contratado, así como también, el decreto alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y por otro lado, el decreto alcaldicio que adjudica el servicio.

2.- A su vez, el propio contrato en su cláusula décima, sobre termino anticipado de contrato, estable en su letra a) que el mismo puede ser terminado por la "Resciliación o Mutuo Acuerdo entre las partes".

3.- Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Obras Municipales, fundamenta la solicitud en virtud del tiempo transcurrido de la adjudicación de la obra se realiza el día 29 de diciembre de 2020, 9 meses después de la fecha de cierre de la licitación.

4.-Que, una vez adjudicada la licitación, no se pudieron realizar los trabajos debido a correcciones técnicas indicadas por la misma DOM, correcciones que fueron materializadas después de 5 meses a través de un anexo de contrato.

5.-Que, con fecha 25 de junio del presente año se inician las obras, las cuales debieron ser suspendidas por disconformidad con la agrupación Mapuche Lafkenko.

6.-Que, a la fecha llevan aproximadamente 16 meses entre el inicio de la licitación y la fecha actual, generando un costo mayor de ejecución de obra, alzas y escasez en materiales de construcción, principalmente madera que es el principal elemento de esta obra, así también prorrogas de garantías para fiel cumplimiento de la obra y ejecución.

7.- Todo lo anterior, sumado además, que se cuenta con el consentimiento de la otra parte contratante para poner término al mismo de mutuo acuerdo, tal como consta en carta de fecha 26 de julio de 2021, documento que se adjunta para su conocimiento.

8.- Que, la Dirección de Obras Municipales, como Unidad Técnica, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula quinta del contrato, acepta lo manifestado por el contratista en orden a poner término de común acuerdo al contrato, y de esa manera evitar futuros perjuicios para ambas partes, además de esa forma, permitir al Municipio perseverar en una nueva contratación si fuera necesario sobre esta materia. Por otro lado, cabe destacar que no se ha cancelado ningún estado de pago a la empresa contratista.

9.- Que, en el presenta caso se han cumplido las formalidades establecidas en las bases de licitación y en el propio contrato para poner término en forma anticipada y de común acuerdo al contrato.

**DECRETO:**

**1.- RESCÍLESE**, poniendo término de esta manera de común acuerdo, el contrato denominado "Instalación de Replica de Ruka Mapuche", celebrado con fecha 25 de enero del año 2021, entre la I. Municipalidad de Concón y la empresa Astorga Ingeniería y Construcción Ltda.

**2.- NOTIFÍQUESE**, por Secretaría Municipal, a la empresa Astorga Ingeniería y Construcción Ltda., por medio de su representante legal, el contenido del presente decreto alcaldicio, de forma personal o por carta certificada dirigida al domicilio señalado en el contrato, a fin de que tome conocimiento de lo resuelto en el presente decreto.

**3.- REDÁCTESE**, por parte de la Unidad de Asesoría Jurídica el documento sobre resciliación de contrato.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)  
REGION V  
REG. Nº 13/ESRC/SAC/pmm

  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
★ POR ORDEN DEL SR. ALCALDE

  
ALCALDE

**DISTRIBUCION:**  
1.- Secretaría Municipal.  
2.- Dirección de Control.  
3.- Dom.  
4.- Asesoría Jurídica.

**EUGENIO  
SAN ROMAN  
COURBIS**

Firmado digitalmente por  
EUGENIO SAN  
ROMAN COURBIS  
Fecha: 2021.08.13  
09:07:13 -05'00'